

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 31 MAY 2018

VISTO, el expediente TRI-HCD: 0000522/2018, la Ley N° 24.600 "Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación" y Reglamentarias, las Disposiciones DSAD N° 005/18 y DSAD N° 095/17, la Disposición DGRH N° 516/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DSAD N° 95/17 aprobó a partir del 1° de noviembre de 2017 el "Procedimiento de Control de Presentismo", en virtud del cual se establece la obligatoriedad por parte de los agentes de esta H. Cámara de registrar su ingreso y egreso en los relojes de acceso.

Que a su vez, mediante la Disposición DGRH N° 516/18, se aprobó el "Procedimiento de Eximición de Cumplimiento del Control de Presentismo del personal de esta HCDN".

Que el procedimiento referido en el párrafo precedente, establece en el Anexo I que las solicitudes de eximición requeridas por los responsables primarios de las áreas operativas, deben ser analizadas y expresamente autorizadas por la Secretaría Administrativa.

Que por Disposición DSAD N° 005/18, se aplicó al agente Díaz Miguel Angel la sanción disciplinaria de apercibimiento y treinta (30) días de suspensión sin prestación de servicios por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 01, 02, 03, 06, 08, 09, 10, 13, 14 y 15 de Noviembre de 2017.

Que asimismo, mediante la DSAD mencionada precedentemente, se ordenó la instrucción del correspondiente sumario administrativo respecto de las inasistencias de fechas, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre y 12 y 13 de Diciembre de 2017, designándose instructor sumariante al Dr. Rodolfo Husson Morel.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
CH. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que la Sra. Diputada Nacional Graciela Camaño tramitó el correspondiente pedido de eximición según los términos de la Disposición DGRH N° 516/18, el cual fue expresamente autorizado por la Sra. Secretaria Administrativa.

Que ante la situación descripta deviene necesario dejar sin efecto la Disposición DSAD N° 005/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

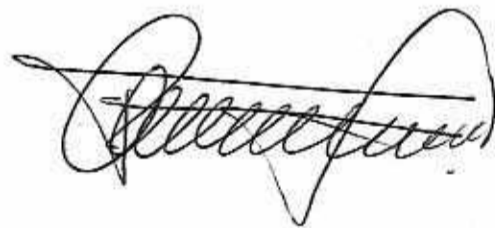
Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición DSAD N° 005/18, en virtud de lo expuesto precedentemente, como asimismo la instrucción del sumario administrativo ordenado por la misma.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.




CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA GENERAL DE COORD. ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION